

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio nuevo, Magdalena, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: Alimentos
ACCIONANTE: Hernando López Florez
ACCIONADO: Mónica Patricia Florián Restrepo
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2022-00134-00

El señor HERNANDO LOPEZ FLOREZ, por medio de apoderada judicial, presentó demanda en contra de su compañera permanente MONICA PATRICIA FLORIAN RESTREPO para que le suministre alimentos en cuantía de un 25% de la pensión que devenga de la universidad del Atlántico. Además, solicita se decrete alimentos provisionales por el mismo guarismo; sin embargo, para este efecto no adjuntó certificado de la capacidad económica que recibe la demandada como pensionada

Por lo anterior y en consideración con lo que pregonan el artículo 90 de la codificación antes citada, se inadmitirá la demanda para que el actor la subsane dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

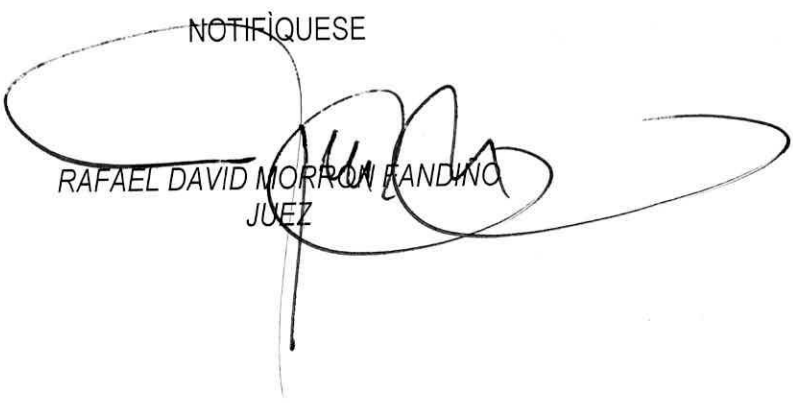
En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitase la demanda de alimentos presentada por medio de apoderada judicial por HERNANDO LOPEZ FLOREZ en contra de MONICA PATRICIA FLORIAN RESTREPO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, mantengase el informativo en la Secretaría del Juzgado por el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto para que se subsanen los defectos detectados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Téngase a la doctora ANGELA SILVA PAYARES, identificada con la c. C. No. 32.879.596 y T. P. No. 126.524 del CSJ como apoderado judicial del demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON RANDIN
JUEZ